



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0006/05/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Página 44)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

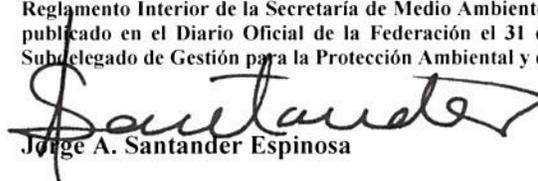
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado _____

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.


Jorge A. Santander Espinosa

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018

25 JUN 2018

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

JE CONTACTO J.P. JA

Apoderado Legal de la empresa
Productora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V.
Calle Av. Manatí No. 247
Colonia Renacimiento
Teléfono: 229 6 90 20 50
Correo electrónico:
Veracruz, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Patio de Maniobras y Servicios Auxiliares al Puerto"**, con pretendida ubicación en la Fracción deducida del predio denominado "Río Grande", parcialidad de la Exhacienda "Santa Fe" en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada la empresa Productora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 30 de abril de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 08 del mismo mes y año con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2018ID056 y Bitácora: 30/MP-0006/05/18 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** y la consultora ambiental declaran bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo en el artículo 30 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 36 del Reglamento de la citada Ley; que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto** a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, como lo establece el Artículo 247 Quáter del Código Penal Federal.
- III. Que el 16 de mayo de 2018 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 17 de mayo de 2018 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/024/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 10 al 16 de mayo de 2018 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz,

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la publicación del resumen del proyecto en un periódico de circulación regional en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 9,779 Libro 258 de fecha 15 de agosto de 2012 en la que se hace constar el contrato de compra venta que celebran la _____ como vendedora y la empresa Productora Mexicana de Arroz, S.A. de C.V., como compradora de una fracción de terreno con superficie de 44,063.40 m² deducida del predio denominado Río Grande, parcialidad de la exhacienda Santa Fe, municipio de Veracruz, Ver.
- VII. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 545 Libro 12 de fecha 25 de julio de 2012 en la que se hace constar la constitución, organización y funcionamiento de una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada: Productora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V.
- VIII. Que la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la escritura pública No. 4,457 Libro 46 de fecha 15 de septiembre de 2015 en la que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que la empresa Productora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V., otorga al _____
- IX. Que el 24 de mayo de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente** realizó la visita técnica al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar lo manifestado en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- X. Que con fecha 09 de mayo de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3601/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.
- XI. Que con 09 de mayo de 2018 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3602/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.

Opiniones Recibidas:

- XII. Que el 29 de mayo de 2018 mediante oficio No. DMAyPA/IA/0757/18 de fecha 25 de mayo de 2018 el H. Ayuntamiento de Veracruz emite sus comentarios u observaciones respecto

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

del **proyecto**, en los que destaca que no existe inconveniente para la realización del mismo, en virtud de que cumple con los requerimientos municipales.

- XIII. Que el 29 de mayo de 2018 mediante oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 2363/2018 Ref.IRA-0488/2018 de fecha 29 de mayo del mismo año, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite sus comentarios u observaciones, no manifestando inconveniente respecto del **proyecto** y;

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°; 5° fracciones II, X y XVI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30; 34; 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°; 3° fracciones VII, XIII, XIV; y 4° fracciones I, y VII, 5° inciso Q) 9°, primer párrafo; 10 fracción II; 12; 17 fracciones I, II y III; 19 primer párrafo; 37; 38; 39; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujetó a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4°; 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/024/18 de la Gaceta Ecológica el 17 de mayo de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 31 de mayo de 2018 y durante el periodo del 17 al 31 de mayo de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
3. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en construir un patio de maniobras y servicios auxiliares al Puerto de Veracruz, la intención principal del proyecto es establecer un sitio de maniobras y aparcamiento para tráiler, como una obra de apoyo para el proyecto actualmente en operación, denominado "Planta procesadora de granos con áreas destinadas a servicios auxiliares al puerto".

La **promovente** manifiesta que, para el desarrollo del **proyecto**, se diseñó la distribución dentro del predio con los siguientes elementos:

- ✓ Caseta.
- ✓ Área de servicios 1
- ✓ Área de servicios 2
- ✓ Patio de maniobras
- ✓ Camino de Acceso
- ✓ Área de Conservación

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localizará hacia la parte noroeste de la ciudad de Veracruz, municipio de Veracruz, hacia la parte central de la costa del Golfo de México. El acceso principal al predio se realiza a través de la vialidad denominada "Camino de acceso al Relleno Sanitario" a partir de la autopista Veracruz-Cardel. Derivado de tal ubicación el **proyecto** contará con una vía de salida para transporte de materiales y personal de operación.

La **promovente** manifiesta que la realización de la obra requiere ejecutar labores habituales en la industria de la construcción y del ciclo de vida de proyectos que incluyen obras civiles como son acondicionamiento del sitio, movimientos de tierra, construcción de obras civiles, instalación de servicios y equipos eléctricos y electromecánicos, acabados y la operación del proyecto, que aunque no tiene un periodo específico de clausura, considera la duración promedio de las obras civiles, estimada en 30 años, a partir del cual se realizará una evaluación de la integridad estructural mediante ensayos no destructivos y se determinarán las acciones del programa de mantenimiento o clausura, según aplique.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

La **promovente** manifiesta que la superficie del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Patio de Maniobras						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				1	2128663.98	791487.575
1	2	S 60°51'43.21" e	18.36	2	2128655.04	791503.611
2	3	S 60°51'43.21" e	18.39	3	2128646.09	791519.669
3	4	S 60°48'01.71" e	25.29	4	2128633.70	791541.737
4	5	S 60°48'41.76" e	20.02	5	2128623.97	791559.212
5	6	S 60°33'52.53" e	2.5	6	2128622.75	791561.385
6	7	S 6°15'16.75" e	10.51	7	2128617.69	791570.600
7	8	S 6°03'34.78" e	30.63	8	2128602.87	791597.408
8	9	S 60°48'32.94" e	18.82	9	2128594.78	791811.921
9	10	S 60°3'06.71" e	8.94	10	2128590.44	791619.742
10	11	S 60°55'32.95" e	7.39	11	2128588.84	791626.202
11	12	S 60°55'32.95" e	7.27	12	2128583.31	791632.559
12	13	S 60°39'35.75" w	3.92	13	2128581.63	791629.019
13	14	S 32°34'10.71" w	6.56	14	2128576.11	791625.490
14	15	S 32°46'57.89" w	28.32	15	2128552.3	791610.154
15	16	S 33°22'12.08" w	38.44	16	2128520.19	791589.008
16	17	S 8°33'13.81" w	23.66	17	2128516.71	791565.602
17	18	S 82°36'25.29" w	6.18	18	2128515.92	791559.477
18	19	S 82°36'25.29" w	3.46	19	2128515.47	791556.041
19	20	S 82°36'25.29" w	9.64	20	2128514.23	791546.481
20	21	S 80°39'06.79" w	9.77	21	2128512.65	791536.837
21	22	S 80°39'06.71" w	9.77	22	2128511.06	791527.194
22	23	S 83°35'29.03" w	3.44	23	2128510.87	791523.772
23	24	S 83°35'29.03" w	7.56	24	2128509.83	791516.256
24	25	S 83°35'29.03" w	11.01	25	2128508.60	791505.319
25	26	S 80°42'37.21" w	8.46	26	2128507.24	791496.974
26	27	S 80°42'37.21" w	8.46	27	2128505.87	791488.629
27	28	S 79°37'29.21" w	8.88	28	2128504.27	791479.890
28	29	S 79°37'29.21" w	6.96	29	2128503.02	791473.047
29	30	S 79°37'29.21" w	1.93	30	2128502.67	791471.151
30	31	S 81°45'20.61" w	10.22	31	2128501.21	791481.036
31	32	S 81°45'20.61" w	8.08	32	2128500.05	791453.035
32	33	S 81°45'20.81" w	2.14	33	2128499.74	791450.922
33	34	S 82°14'42.39" w	10.55	34	2128498.32	791440.469
34	35	S 81°54'28.01" w	21.06	35	2128495.35	791419.619
35	36	S 81°34'09.25" w	10.51	36	2128493.81	791409.222
36	37	S 81°05'40.11" w	41.36	37	2128487.41	791368.359
37	38	S 82°41'52.06" w	43.04	38	2128481.94	791325.872
38	39	S 82°52'34.91" w	10.31	39	2128480.66	791315.446
39	40	S 82°52'34.91" w	10.31	40	2128479.38	791305.220
40	41	S 80°12'30.24" w	5.9	41	2128478.38	791299.407
41	42	S 80°12'30.24" w	3.46	42	2128477.79	791295.996



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

42	43	S 80°12'30.24" w	3.46	43	2128477.20	791292.588
43	44	N 19°00'41.76"w	8.99	44	2128485.70	791289.658
44	45	N 18°53'28.42"w	32.19	45	2128516.16	791279.235
45	48	N 18°59'47.71" w	14.71	46	2128530.07	791274.448
46	47	N 18°59'47.71"w	9.7	47	2128539.24	791271.292
47	48	N 18°59'47.71"w	52.98	48	2128589.31	791254.054
48	49	N 06°57'24.46" e	3.19	49	2128592.48	791254.440
49	50	N 82°34'28.32" e	7.85	50	2128593.49	791282.229
50	51	N 80°17'59.67" e	8.05	51	2128594.85	791270.160
51	52	N 76°29'10.77"e	20.37	52	2128599.81	791289.989
52	53	N 73°45'45.44" e	22.97	53	2128608.03	791312.020
53	54	N 76°41'02.09"e	23.-4-3	54	2128612.61	791334.505
54	55	N 72°03'27.77"e	12.66	55	2128616.09	791346.677
55	56	N 72°59'05.39" e	19.41	56	2128621.77	791365.242
56	57	N 69°15'21.95" e	8.02	57	2128624.81	791372.738
57	58	N 69°27'34.15" e	21.37	58	2128632.11	791392.750
58	59	N 70°19'08.90" e	34.1	59	2128643.59	791424.862
59	60	N 70°52'19.88' e	11.36	60	2128847.32	791435.597
60	61	N 70°59'31.11"e	13.24	61	2128651.63	791448.110
61	62	N 72°35'15.81" e	5.46	62	2128653.26	791453.317
62	63	N 72°27'01.92" e	8.06	63	2128655.69	791481.004
63	64	N 72°40'47.41" e	13.93	64	2128659.84	791474.301
64	1	N 72°40'47.41" e	13.9	1	2128663.98	791487.575
Superficie= 44,063.40 m²						

Camino de Acceso al Patio de Maniobras						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				1	791,288.6808	2128477.2225
1	2	S 18°48'44.57" e	12.1	2	791,292.58	2,128,477.04
2	3	S 10°07'07.95" w	0.19	3	791,292.55	2,128,476.35
3	4	S 82°04'0.53" w	4.91	4	791,287.88	2,128,475.29
4	5	S 75°34'52.06" w	4.54	5	791,283.28	2,128,469.12
5	6	S 58°11'21.15" w	11.59	6	791,273.44	2,128,459.34
6	7	S 38°37'1.40" w	12.52	7	791,265.62	2,128,438.51
7	8	S 35°30'29.74" w	25.59	8	791,250.76	2,128,428.94
8	9	S 39°31'50.17" w	12.41	9	791,242.86	2,128,419.3710
9	10	S 39°31'50.17" w	12.41	10	791,234.97	2,128,415.63
10	11	S 41°58'31.31" w	5.03	11	791,231.60	2,128,389.26
11	12	S 41°54'08.87" w	35.43	12	791,207.94	2,128,376.79
12	13	S 52°39'45.63" w	20.56	13	791,191.59	2,128,374.99
13	14	S 75°44'34.95" w	15.42	14	791,176.64	2,128,386.18
14	15	S 13°28'58.76" e	13.56	15	791,179.80	2,128,386.18
15	16	S 75°14'34.95" e	6.66	16	791,186.26	2,128,387.85
16	17	S 52°39'45.63"e	16.96	17	791,199.76	2,128,398.12
17	18	S 41°54'40.61" e	39.09	18	791,225.87	2,128,427.21
18	19	S 39°31'50.17" e	24.13	19	791,241.24	2,128,445.82



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

19	20	S 35°30'29.74" e	25.49	20	791,256.04	2,128,466.54
20	21	S 38°37'12.40" e	14.92	21	791,265.35	2,128,476.23
21	22	S 58°11'21.15" e	15.49	22	791,278.52	2,128,486.39
22	1	S 77°20'54.46 e"	10.41	1	791,288.66	2,128,488.67
Superficie = 1,881.12 m2						

La **promovente** manifiesta que actualmente el terreno y sus colindancias tienen un uso de suelo mixto definido como área de bodegas y servicios complementarios para almacenamientos, de acuerdo a la Carta Síntesis del Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Surponiente de la zona conurbada de Veracruz. Las colindancias del proyecto en un radio de 100 m, y las actividades o usos de suelo realizados en los predios vecinos se detallan en la Tabla siguiente:

Rumbo	Actividades, uso de suelo, vegetación y elementos de interés	
	0-50 m del límite del predio	50-100 m del límite del predio
Norte	Vialidad.	Río Grande, vialidad APIVER, vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
Noreste	Relleno sanitario	Relleno sanitario de Veracruz
Este	Vialidad	Vialidad de acceso a relleno a 230 m.
Sureste	Vialidad, vegetación de dunas costeras.	Cuerpo de agua perenne, lagunas a 95 m.
Sur	Pastizal y vialidades.	Vegetación de dunas costeras.
Oeste	Río Grande y planta procesadora de granos	Vegetación secundaria de selva baja caducifolia, planta a 11 m.
Noroeste	Río Grande	Vialidad, vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia

La **promovente** manifiesta que la inversión requerida para el desarrollo del **proyecto** asciende a \$8, 225,000,000 (ocho millones, doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

Monto total	Plan de Manejo Ambiental	Infraestructura
\$ 8,225,000.00 M.N.	\$ 225,000.00 M.N.	\$ 8,000,000.00 M.N.

La **promovente** manifiesta que el cronograma general para las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto** se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Meses														
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30
Preparación del sitio	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Construcción	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

La **promovente** manifiesta que La posesión legal del predio se encuentra acreditada mediante contrato de compra venta según el instrumento con número 9779, de fechas 15 de agosto del 2012 a través de la Notaría Pública Número 13 en la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz a favor de Productora Mexicana de Arroz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

La **promovente** manifiesta que la superficie y dimensiones requeridas del **proyecto** son las siguientes:

- a) Superficie total del predio: 44,063.40 m²,
- b) Superficie camino de acceso y distribución: 4,587.753 m².
- c) Áreas de servicios y caseta: 1,000.00 m².
- d) Áreas de conservación: 2,400.00 m².
- e) Área de reforestación: 2,300.00 m².
- e) Área de aparcamiento y maniobras: 33,775.647 m².

Es importante señalar que de los 4,587.753 m² que es el total de la superficie asignada como camino de acceso y distribución, sólo 1,881.12 m², se ubican en la Fracción del predio denominado Catalina. El resto (2,706.633 m²), se ubican dentro de la poligonal del predio destinado como patio de maniobras. Se establecerá un programa de reforestación perimetral como área de amortiguamiento, cuyos objetivos se sumarán al Área de conservación en la colindancia con el Río Grande. Los alcances de la primera se establecerán a través del programa de reforestación ante SEMARNAT con el número y tipo de especies a implementar. El Área de conservación estará constituida por la superficie colindante con el Río Grande, que cuenta con vegetación arbórea en pie de selva baja caducifolia.

La **promovente** manifiesta que para la urbanización del área del **proyecto**, los servicios requeridos serán los siguientes:

Energía eléctrica.- El abastecimiento de energía eléctrica contemplará la instalación de una línea de media y baja tensión de la Planta Procesadora de granos y servicios auxiliares al Puerto, hasta el sitio de proyecto, con una subestación eléctrica de 1500 KW que será instalada dentro del predio.

Agua Potable.- No se cuenta con el servicio por parte de la red municipal, el abastecimiento será mediante pozo y se distribuirá desde la Planta Procesadora de granos y servicios auxiliares al Puerto, hasta el sitio del proyecto.

Drenaje.- No se cuenta con el servicio por parte de la red municipal, las áreas de servicios se conectarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, que se ubica en la Planta Procesadora de granos y servicios auxiliares al Puerto, y descargará el agua tratada al río Grande.

Accesos.- Actualmente existe una vialidad de acceso:

- ✓ Camino de acceso al relleno Sanitario de Veracruz desde la carretera Mex 180.

Comunicación.- En el área de estudio existe el servicio de telefonía móvil.

Servicio de Gasolinera.- La estación de servicio más cercana se ubica sobre la autopista Veracruz-Cardel 770 m al sureste del predio, no identificándose interacción directa en caso de contingencia ambiental.

Servicio de limpia pública.- Con referencia a la disposición final de los residuos sólidos se contempla planes de manejo de residuos, de igual forma se cuenta con el servicio de recolección

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

de limpia pública del municipio y el relleno sanitario de Veracruz ubicado 230 m al noreste del acceso principal de la instalación.

Sitios alternativos para el desarrollo de la obra o actividad.- No se identifican sitios con mayor factibilidad económica o técnica para el emplazamiento del proyecto, dado que se trata de una obra de apoyo para la Planta de "Planta procesadora de granos con áreas destinadas a servicios auxiliares al puerto", autorizada a través del Oficio N° SGPARN.02.IRA.6123/13; por lo que su ubicación es estratégica.

La **promovente** manifiesta que las etapas del proyecto se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

La preparación del sitio es la primera etapa del proyecto y consiste en realizar las actividades de nivelación y relleno con grava. De relevancia ambiental para esta etapa, se consideran las actividades de:

- ✓ **Identificación y reubicación de Flora-Fauna.**- La actividad tiene como finalidad disminuir afectaciones en la flora, así como preservar fauna de lento desplazamiento que se pudiera encontrar en el predio.
- ✓ **Delimitación de áreas.**- se definirán mediante estacado y marcas fluorescentes los diferentes espacios del proyecto.
- ✓ **Desmonte.**- El área que será desmontada corresponde a los sitios donde se proyectan edificaciones, vialidades y áreas de maniobra y aparcamiento. A partir de los planos de proyecto se estima una remoción de vegetación herbácea y árboles aislados en una superficie de 39,363.40 m² que representa el 89.33% de la superficie total del predio.
- ✓ **Despalme.**- El área a despalar se refiere a la remoción de los árboles que por el nuevo nivel de suelo o por su ubicación respecto a los sitios de maniobras, no puedan ser conservados. Así como a los cortes en las Áreas de servicios y vialidades.
- ✓ **Cortes, nivelación, rellenos y compactación.**- Aunque la naturaleza del predio cuya topografía es casi plana, se deberán hacer cortes y movimientos de material con maquinaria pesada para la conformación de una sola plataforma, las cuales se compactarán con la finalidad de ubicar las edificaciones acordes con el proyecto. Para el nivelado se utilizará grava.
- ✓ **Obras de contención.**- Posterior a los movimientos de tierra deberán realizarse las obras necesarias para contener los volúmenes de material terreo que se removió o se reubicó para la conformación de plataformas, lo anterior con la finalidad de brindarle la estabilidad necesaria a la zona donde se desplantarán las edificaciones.
- ✓ **Preparación del terreno.**- Será requerido el transporte de maquinaria al sitio de proyecto. Los trabajos de preparación del sitio cubrirán un total de 39,363.40 m², que equivalen al 89.33% de la superficie total del predio. Durante esta etapa se utilizará la siguiente maquinaria:

- Moto conformadora
- Retro escavadora

- Tractor d6
- Volteo 14m3
- Pipa de agua para riego
- Aplanadora o vibro
- Grua montaje

El trazo de los ejes de las construcciones, sobre el terreno, deberá cumplir con lo indicado en los planos del proyecto. El contratista construirá un banco de nivel y mojoneras que no interfieran durante la construcción para establecer su referencia con los trazos y niveles que se efectúen, auxiliándose de los linderos del terreno.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto:**

Dentro de las obras y actividades provisionales y asociadas se incluyen:

- ✓ Tendido de línea de abastecimiento de agua potable.
- ✓ Conexión de drenaje a PTAR.
- ✓ Planta de construcción: es el conjunto de maquinaria, equipo, herramienta, almacenes e instalaciones provisionales, que se requieran para la ejecución de la obra según los programas de trabajo. Las instalaciones provisionales, a que se refiere la definición de planta de construcción; incluye la de energía eléctrica, agua, drenaje, comunicaciones.

➤ **Etapas de Construcción:**

El área de maniobras y aparcamiento, una vez rellenado y compactado, será recubierto con grava, para evitar la dispersión de polvos. Las áreas de servicios contarán con área de sanitarios, comedor y oficinas. El camino de acceso una vez rellenado y compactado, será recubierto con grava, para evitar la dispersión de polvos. Así mismo se colocarán alcantarillas con la finalidad de no impedir la escorrentía natural de los terrenos colindantes.

Oficinas, comedor, baños y caseta de vigilancia.- Este sector responde al esquema de un patio de maniobras con área de almacén, cuarto de subestación, cubierta con grava de patio de maniobras y vialidades.

Cimentación y estructuras.- Se utilizarán zapatas aisladas para las áreas de servicios, así como trabes reforzadas con varilla de ½", con columnas de 40x30cm, repellido con cemento-arena 1:6 en espesor promedio de 2.2cm, hasta una altura de 2.5 m. Se emplearán muros de block de 20 x 20 x 40, y herrería de aluminio.

Instalación eléctrica.- Incluye los siguientes trabajos: instalación de malla de tierras, instalación de la subestación, instalación de Línea de 13.2kv (2km); en forma aérea, instalación de alumbrado perimetral, Instalación de alumbrado de áreas de servicios y caseta.

Limpieza de obra.- Una vez concluidos los trabajos de preparación del sitio y construcción por frente de trabajo se limpiará en forma secuencial cada área. Los residuos resultantes serán manejados conforme la legislación vigente.

Recursos naturales del predio que serán aprovechados durante la construcción.- La vegetación existente en el predio en dirección noroeste, será establecida como **Área de conservación**, y será enriquecida a través del programa de reforestación que será implementado

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

en el límite perimetral del predio, en dirección norte y noreste. Únicamente se utilizará parte del material producto de excavación para nivelaciones de terreno. No se utilizarán recursos adicionales del predio durante esta etapa. Los materiales de banco serán obtenidos de unidades extractivas que cuenten con resolución favorable en materia de impacto ambiental. Los materiales de construcción serán adquiridos de proveedores locales.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Las actividades consideradas para la etapa de operación son el aparcamiento de tráilers en el patio de maniobras. El uso de las áreas de servicios: comedores, sanitarios, bodegas. Así como la operación de la caseta para el registro de los usuarios.

➤ **Etapa de abandono del sitio:**

No se contempla la etapa de abandono del proyecto, periódicamente se realizará una evaluación de la integridad estructural de las áreas de servicios, y se determinarán las acciones del programa de mantenimiento.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

5. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA; Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, el promoviente deberá apegarse a lo establecido por los Artículos 28, 29 y 30
---	--

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promoviente del proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Art. 5 inciso Q)

El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Vinculación con el proyecto:

El **proyecto** tiene concordancia con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado en un ecosistema costero del municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

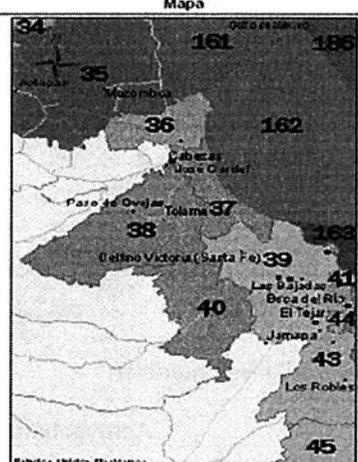
El **proyecto** es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la **promoviente del proyecto**, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA. Considerado que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver., le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

- a. **Actualización del Programa de Ordenamiento de la zona Conurbada de los Municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Ver.-** Aprobada por la comisión de conurbación en fecha 8 de diciembre de 1994, publicado en Gaceta Oficial del Estado en fecha 20 de junio 1998 inscrito y publicado en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Veracruz, Ver. Bajo número 9759 de la 1 sección de fecha 21 de agosto de 1998. El desarrollo de este proyecto es compatible con el uso de suelo, porque las acciones se llevarán a cabo, mediante la planeación ambiental del crecimiento socio-económico y con base en el ordenamiento ecológico del territorio. Siendo coherente con las leyes, programas y Planes de Desarrollo Urbano, Estatal, Municipal y de Centros de Población, y con instrumentos de regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, el dictamen se puede apoyar en las características generales del terreno como son: localización, topografía, uso actual y potencial del suelo, grado de acceso, estructura vial de la zona, disposición de los elementos de infraestructura básica, mecánica de suelos, vientos dominantes, uso urbano, disponibilidad de servicio (agua potable, alcantarillado y energía eléctrica), en congruencia a lo estipulado por las leyes encargadas de tales aspectos.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** El POEMyRGMMyMC, es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. El POEMyRGMMyMC identifica, orienta y enlaza las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio. Por otro lado, el POEMyRGMMyMC como elemento integrador de políticas públicas permite además dar un marco coherente a las acciones que se ha comprometido México en materia de derecho marítimo, lucha contra la contaminación en los mares, protección de los recursos marinos, combate a la marginación y orientación del desarrollo hacia la sustentabilidad como signatario de gran cantidad de acuerdos internacionales. El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 39.

Unidad de Gestión Ambiental #39

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Veracruz	
Municipio:	Veracruz	
Estado:	Veracruz	
Población:	511,074 Habitantes	
Superficie:	24,424,267 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico	Presente	
Puerto Comercial	Presente	
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

A esta UGA se le aplican las Acciones Generales descritas a continuación:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	NA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	NA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	NA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	APLICA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	APLICA	A-035	NA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	APLICA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	NA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	NA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	APLICA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	APLICA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

NA = NO APLICA

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- Decretado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012, es el instrumento jurídico y legal de planeación que ordena la zona donde se ubica el proyecto, incidiendo en la Unidad ambiental biofísica 75 Llanura Costera Veracruz Norte con los siguientes criterios de regulación:

Estrategia	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
E) Aprovechamiento	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

<p>Estrategia</p> <p>sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios</p>	<p>Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos</p> <p>21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p>
<p>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</p>	
<p>C) Agua y saneamiento</p>	<p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>
<p>E) Desarrollo social</p>	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p>

Estrategia	
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

- b. **Áreas Naturales Protegidas.** - El predio no se ubica dentro de algún área natural protegidas de jurisdicción federal o estatal o sitios RAMSAR. Se identifica intersección del proyecto con algunas regiones naturales consideradas por la CONABIO. La distancia del proyecto con relación a cada área y región más cercana se muestran en la tabla siguiente:

Tipo	Nombre	Jurisdicción/dependencia	Rumbo	Distancia (km)
Parque Marino Nacional	Sistema Arrecifal Veracruzano	Federal / SEMARNAT	Noreste	4.12
Área Natural Protegida	Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los Municipios de Veracruz y La Antigua	Estatal / SEDEMA	Sureste	0.0075
Sitio RAMSAR	Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano	Federal / CONANP	Noreste	4.12
Sitio RAMSAR	Sistema de Lagunas Interdunarias de la Ciudad de Veracruz	Federal / CONANP	Sureste	5.60
Área de Importancia para la Conservación de las Aves	Centro de Veracruz	Federal / CONABIO	Dentro del AICA	0



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Tipo	Nombre	Jurisdicción/ dependencia	Rumbo	Distancia (km)
Región Terrestre Prioritaria	Dunas Costeras del Centro de Veracruz	Federal / CONABIO	Dentro de la RTP	0
Región Hidrológica Prioritaria	Río la Antigua	Federal / CONABIO	Oeste	7.27
Región Marina Prioritaria	Laguna Verde-Antón Lizardo	Federal / CONABIO	Este	1.3

- c. El **proyecto** se localiza dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) Centro de Veracruz.
- d. **Normas Oficiales Mexicanas.-** Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

<p>NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible</p>	<p>Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de laminaria. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de verificación vehicular en Veracruz.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación, Unidades de Verificación Vehicular y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, los vehículos que se usen en la obra, deberán cumplir dicha NOM, presentando los certificados de verificación de cada unidad actualizados en base al calendario de</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

<p>NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente</p>	<p>verificación vehicular procedente y vigente.</p> <p>Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá identificar y separar sus residuos en sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos. Habilitando contenedores especiales para cada tipo de residuo.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo</p>	<p>Esta NOM tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá acatar las medidas de mitigación relativas a fauna expuestas en el MIA.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición</p>	<p>Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar los máximos permisibles que indica la NOM, o en su caso aplicar medidas de mitigación acatar las medidas de mitigación indicadas en la MIA.</p>
<p>NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo. (D.O.F. 9-XII-2010)</p>	<p>La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.</p>
<p>NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. D.O.F. 31-V-1999. (aclaración D.O.F. 16-VII-1999).</p>	<p>La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos empleen maquinaria y equipo. Para el caso particular del proyecto, la empresa</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

	constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-006-STPS-2000 , Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad salud en el Trabajo. D.O.F. 11-IX-2014	La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realice el manejo y almacenamiento de materiales, a través del uso de maquinaria o en forma manual. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-011-STPS-2001 , Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. D.O.F. 17-IV-2002	Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo en los que exista exposición del trabajador a ruido. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-017-STPS-2008 , Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. D.O.F. 9-XII-2008	Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-024-STPS-2001 , Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo. D.O.F. 11-I-2002	La presente Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos aquellos centros de trabajo en donde por las características de operación de la maquinaria y equipo, se generen vibraciones que afecten a los trabajadores en cuerpo entero o en extremidades superiores. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra.
NOM-027-STPS-2008 , Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene. D.O.F. 7-XI-2008	Esta Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realicen actividades de soldadura y



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

	<p>corte. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra</p>
<p>NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. D.O.F. 22-XII-2009</p>	<p>Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de accidentes en la obra y asegurar a todos sus trabajadores.</p>
<p>NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones. D.O.F. 8-I-1996</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los extintores contra fuegos clases A, B y C con presión contenida de nitrógeno o gases inertes secos y que usan como agente extinguidor el polvo químico seco, para combatir conatos de incendio en los centros de trabajo. Para el caso particular del proyecto, la empresa constructora, deberá respetar lo indicado en la presente NOM, con la finalidad de minimizar los riesgos de incendios en la obra</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior, se destaca lo siguiente

Clima.- De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por E. García, para el contexto nacional, la zona climática en que se ubica el **proyecto** prevalece un clima de tipo Aw1(w), cálido subhúmedo con lluvias en verano.

Edafología.- De acuerdo a la Carta Edafológica del INEGI (1984), el Municipio de Veracruz, Ver., presenta una combinación de suelos de tipo: Regosol calcárico (Rc) asociado a Feozem háplico (Hh) con clase de textura media (Rc+Hh/2), otra combinación edáfica lo caracteriza la clasificación Vertisol pélico (Vp) asociado a Feozem haplico (Hh) y Vertisol crómico con clase de textura fina (Vp+Hh+Vc/3), finalmente existe una tercera clasificación de tipo Regosol calcárico (Rc) con textura gruesa (Rc/1).

Geología.- El área de estudio se ubica en el Municipio de Veracruz, Ver., y se ubica dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana (SP-6) perteneciente a la Provincia Fisiográfica XIII Llanura Costera del Golfo Sur, caracterizada por albergar un gran número de dunas que sirven de contención contra los vientos del norte y protección a la Mancha Urbana.

Hidrología Superficial.- El área de estudio se encuentra dentro de la Cuenca Hidrológica del Río Jamapa, Subcuenca Hidrológica El Tejar, ambas correspondientes a la Región Hidrológica del Papaloapan (RH28). La región se caracteriza por presentar problemas para drenar las aguas de los escurrimientos pluviales, por lo que se aprecia la presencia de áreas saturadas de humedad y con alta propensión a las inundaciones localizadas principalmente en los montículos de arenas y en zonas adyacentes a ríos y cuerpos de agua. Es necesario resaltar la problemática generada en estos sistemas hidrológicos que en muchos asentamientos irregulares constituyen el vertedero de las aguas residuales, éstos, además de ser focos de contaminación, presenta el riesgo potencial de inundaciones en los asentamientos que se ubican en sus inmediaciones ya que por su conformación topográfica y baja permeabilidad del suelo se anega en temporada de lluvias torrenciales. Veracruz se ubica dentro de la región hidrológica RH18, dentro de la cuenca "b" del Río Jamapa, que se encuentra ubicada entre los 18°45' y 19°14' latitud norte, y entre 95°56' y 97°17' longitud oeste (CONAGUA, 2005). Tiene un área aproximada de 3,912 km², distribuida totalmente dentro del estado de Veracruz.

Hidrología Subterránea.- De acuerdo a la carta hidrológica de aguas subterráneas editada por el INEGI (1984), el área de estudio se localiza en la Llanura Costera del Golfo Sur dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana con dirección Noreste al Municipio de Veracruz, Ver., quedando circunscrita en la región hidrológica No. 28 del Papaloapan, Cuenca Jamapa (B).

Vegetación.- El tipo de vegetación reportada para la Cuenca del Río Jamapa, dentro de la cual se ubica el **proyecto**, está basada en Rzedowski, Vegetación de México, 1978; así como Vegetación de la Huasteca, México, de H. Puig (1991), y la carta temática de uso del suelo y vegetación editada por el INEGI (1987). Los ecosistemas identificados en el área del **proyecto** y zonas inmediatas, de acuerdo a las unidades de uso de suelo y vegetación del INEGI y los datos obtenidos en campo, es vegetación herbácea (pastizal), con 1 fragmento aislados de Selva Baja Caducifolia en su colindancia noroeste. En el área puntual de estudio donde se llevará a cabo la construcción del **proyecto**, se reportan los siguientes tipos de vegetación:

- ✓ Elementos aislados de Selva Baja Caducifolia (12 árboles: 8 cocuites, 2 mulatos, 2 huizaches)
- ✓ Pastizal inducido

A través de visitas en campo y la sobre posición de los resultados georreferenciados en los datos topográficos, se realizó una zonificación del polígono del predio y se estableció la zona que contiene pastizal y vegetación forestal, misma que se ubica en la zona de conservación.

Pastizal inducido.- La zona de pastizal, está presente en el interior del polígono del predio. La especie dominante es zacate estrella africana (*Cynodon plectostachyus*) y zacate merkerón (*Pennisetum purpureum*) a su vez éstas gramíneas, se encuentran asociadas con algunas plantas de la familia compositae como son: zárza, diente de león, jarilla, cinco negritos, escobilla, etc. La altura de esta comunidad vegetal secundaria (también conocida como maleza o malas hierbas), va desde unos cuantos centímetros a nivel del suelo (30 cm) hasta alcanzar aproximadamente 1 metro.

Selva baja caducifolia.- La comunidad de selva baja caducifolia está presente en el interior del polígono del predio en un pequeño fragmento aislado, cuya distribución se encuentra en dirección Noroeste y se ubica dentro del área de conservación. La vegetación está dominada por pastizal en la mayor parte del predio (94.56%), el fragmento de selva baja caducifolia corresponde al 5.44 %, que corresponde a los 2,400 m², que colindan con el Río Grande. El área de acceso, maniobra y aparcamiento de tráilers, involucra la remoción de 12 individuos arbóreos de las especies que se listan en la tabla siguiente:

Individuos	Nombre Común	Nombre Científico	Diámetro (cm)				Altura (m)
			10	15	20	25	
1	Huizache	<i>Accacia farnesiana</i>	*				5
1	Huizache	<i>Accacia farnesiana</i>		*			5
2	Mulato	<i>Bursera simaruba</i>			*		5
4	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>		*			5
3	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>	*				5
1	Cocuite	<i>Gliricidia sepium</i>		*			5
Total de 12 individuos aislados en 4.4063 Has.							

En el Área de Conservación propuesta como acción de mitigación del proyecto, se observa la presencia de árboles y arbustos con alturas que oscilan entre 2.0 y 5.0 metros en promedio entre los que figuran: Bumelia (*Bumelia lanuginosa*), Ciruela Jobo (*Spondias mombin*), Huizache (*Acacia rehmanniana*), Uvita (*Eugenia Capuli*), Palo Mulato (*Bursera simaruba*), Moral (*Chlorophora tinctoria*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Joloche (*Citharexylum ellipticum*), Palma coyol (*Acrocomia mexicana*), etc. Algunas especies de esta comunidad, en esta zona tropical son empleados como árboles de sombra y son utilizados para delimitar los predios. Para determinar los tipos de vegetación existentes en el área de estudio, se realizaron trabajos de campo los cuales consistieron en recorridos de reconocimiento, e identificación taxonómica general. En el análisis de las especies de flora presentes en el polígono del proyecto, se verificaron las características morfológicas y de hábitat de cada una de las especies identificadas y colectadas, así como su categorización de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; concluyendo que ninguna de las especies a afectar está catalogada en la norma citada.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Durante la etapa operación y mantenimiento del proyecto, la Empresa Promotora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V., llevará a cabo la habilitación de áreas verdes a través de la implementación del Programa de Reforestación con especies forestales nativas de selva baja caducifolia.

Fauna.- La información relativa a los recursos faunísticos, está basada en revisión documental y recorridos en campo, el primero de los cuales consistió en realizar revisiones bibliográficas, con la finalidad de determinar las especies de distribución potencial en el área de estudio, reforzado con visitas de campo.

Avifauna.- Para determinar la composición de la avifauna con distribución en la se revisaron los trabajos históricos y actuales realizados en la región. Con estos datos se obtuvo una lista preliminar (potencial) de especies, la cual fue depurada tomando como base el ámbito de distribución hipotético de las especies que indica Howell y Webb (1995), Miller et al. (1950) y Friedman et al. (1957), Schaldach (1998-2003), Berlanga et al., (2008) para las aves de México y del estado de Veracruz, y considerando sus preferencias en cuanto al uso de hábitat, sus cotas altitudinales de distribución y las características ecológicas de los hábitats en el área de estudio. Así mismo, se revisaron estudios y bases de datos realizados en la zona o que incluyeran registros de la misma para constatar la presencia de especies señaladas con distribución potencial (Herzig, 1986; Straub, 2006; Herrera et al., 2008; Morales-Mávil y Suárez-Domínguez, 2010, del Olmo, 2013, Grosselet et al., 2010; Monroy-Ojeda e Isern, 2013; eBird, 2015). Con base en la información y datos que arroja la revisión documental, se considera que se cubrieron períodos anuales de muestreo, lo que permitió a los autores antes mencionados registrar la mayor parte de las especies de la región, puesto que en sus trabajos mencionan especies residentes y migratorias. Para todos los grupos de vertebrados registrados se revisó su estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la finalidad de determinar que especies se encuentran con protección en México.

Mastofauna.- Para el estudio de los mamíferos presentes en la zona de estudio fueron revisados los mapas de distribución de Hall (1984), Aranda (2012) y Ceballos y Oliva (2005), así como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2015) y Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2015). El arreglo taxonómico que se sigue es de acuerdo al propuesto por Wilson y Reeder (2005). De acuerdo a lo reportado en la literatura revisada el período de muestreo realizado se complementa y coincide con las épocas del año mencionadas por los autores citados anteriormente. De igual forma se consultaron los estatus de conservación, catalogados por las diferentes instancias nacionales e internacionales. Para el caso se consultaron la NOM-059-2010 de SEMARNAT.

Herpetofauna (Anfibios y reptiles).- Como punto de partida se revisaron los mapas de distribución de las especies que potencialmente pueden estar presentes en la el predio de acuerdo a los mapas de distribución hipotéticos, tales como AmphibiaWeb (2015); Uetz & Hošek (2015); Herpnet (2015), Reptile Database (2015), bases de datos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2015) y Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2015), así como trabajos nacionales como Flores Vilella y García Vázquez (2014); Parra-Olea et al. (2014). La clasificación taxonómica de los anfibios y reptiles se realizó con base en Frost (2015) y Wilson y Johnson (2010), respectivamente. Al igual que en los casos de avifauna y mastofauna, los estudios antes citados abarcaron las cuatro estaciones del año, con lo que considera que todos los estudios se complementan y registraron la mayoría de las especies de herpetofauna presentes en esta región.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Para todos los grupos de vertebrados registrados fueron se revisó sus estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, con la finalidad de determinar las especies que cuenten con protección en México.

Especies Dominantes.- Las especies faunísticas dominantes en el predio son las **aves y pequeños reptiles**. De acuerdo a la CONABIO y a la sección mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves (CIPAMEX); el proyecto se encuentra dentro de un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), correspondiente al Centro de Veracruz. Sin embargo, el proyecto no implicará un impacto permanente o residual en este parámetro ambiental, debido a que los fragmentos de vegetación que presentan las áreas circunvecinas servirán de refugio tanto para las aves residentes como para las aves transitorias, que perchan sobre la copa de los árboles. Se estima que las aves y demás animales se ahuyentarán del predio debido al ruido generado por las actividades del proyecto, por lo que éstas podrán migrar y encontrar la protección y alimentos necesarios para su supervivencia en los terrenos colindantes a la zona del proyecto. Entre las especies observadas en el recorrido de campo, destacan las listadas en la tabla siguiente:

Mamíferos	
Nombre común	Nombre científico
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
Avifauna	
Nombre común	Nombre científico
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>
Luis bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>
Garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>
Tórtola colalarga	<i>Columbina inca</i>
Tórtola coquita	<i>Columbina passerina</i>
Chotacabras pauraque	<i>Nyctidromus albicollis</i>
Tordo cantor	<i>Dives dives</i>
Aguiluilla caminera	<i>Rupornis magnirostris</i>
Anfibios y Reptiles	
Lagartija de vientre rosa	<i>Sceloporus variabilis</i>
Huico mexicano	<i>Aspidoscelis guttata</i>
Iguana de cola espinosa	<i>Ctenosaura acanthura</i>
Culebra sabanera	<i>Mastigodryas melanolomms</i>

Paisaje.- El predio, donde se desarrollará el proyecto, no tiene relevancia en cuanto a sus características intrínsecas, dado que no presenta una variedad en su vegetación. Sin embargo, la percepción de la calidad visual del entorno inmediato, corresponde a asentamientos humanos, vialidades, amplias zonas de pastizal y vegetación fragmentada; correspondiente a relictos aislados de selva baja caducifolia perturbada.

Fragilidad.- Desde punto de vista ecológico, la cubierta vegetal que rodea al municipio de Veracruz, Ver., se encuentra severamente transformada por la creciente de la mancha urbana y las actividades agrícolas que se practican en la entidad, también se debe a los asentamientos humanos establecidos de forma irregular en zonas de humedales y ecosistemas primarios (selvas), que día a día se van transformando en ecosistemas secundarios (selvas perturbadas, acahuals, potreros, etc.) producto de la transformación humana. La modificación parcial o total



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

de estos ecosistemas, hacen que los organismos silvestres se desplacen a los relictos más apartados de la entidad. A esto se le suman los servicios que demandan los habitantes del Municipio de Veracruz., como son introducción de servicios como drenaje, pavimentación de calles, guarniciones, banquetas, agua, luz, construcción de fraccionamientos de interés social, viviendas populares, e instalaciones de grandes, medianas y pequeñas empresas, etc., éstas acciones han alterado los patrones ecológicos de los ecosistemas con los que cuenta la entidad.

Diagnóstico Ambiental.- El área de estudio presenta un bajo grado de conservación, debido a que está enmarcado dentro de una zona donde existen asentamientos humanos y actividades antropogénicas. La zona presenta un incremento demográfico que deriva en el requerimiento de vivienda, con una marcada tendencia hacia el interés social y el desarrollo industrial. Las actividades de las zonas circunvecinas, han provocado la deforestación gradual de la zona y la transformación de la vegetación nativa de vegetación secundaria de selva baja caducifolia por zona de acahuales y sistemas de pastoreo, formando así manchones aislados de vallas arbóreas, mismo que hace las veces de cerca viva. En forma general el diagnóstico de los recursos naturales que prevalecen en el área de estudio, se sintetiza de la siguiente manera:

Aprovechamiento no sustentable de los recursos naturales:

- ✓ Pérdida de la biodiversidad (flora y fauna), a causa de la deforestación en los fragmentos de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.
- ✓ Establecimiento de modelos productivos inadecuados: la ganadería extensiva y la agricultura, son factores que presentan bajos rendimientos en sus productos debido a las malas técnicas de plantación y distribución sobre ecosistemas inapropiados (bosques tropicales caducifolios).
- ✓ Paisaje modificado por el establecimiento de los asentamientos humanos, apertura de las vías de comunicación y el establecimiento de las industrias.
- ✓ Una visión panorámica del sitio, revela paisajes profundamente alterados por la expansión y crecimiento de la mancha urbana y actividades antropogénicas, que van convirtiendo a relictos aislados los fragmentos de vegetación secundaria de selva baja caducifolia.

Alteración y degradación del balance hidrológico regional:

- ✓ Disminución de la captación de agua pluvial en la parte alta y media de la cuenca del río Jamapa, a causa de la deforestación.
- ✓ Contaminación de cuerpos de agua, por la aplicación de herbicidas y abonos químicos que los habitantes aplican a sus cultivos en la región, además de la contaminación industrial de empresas que descargan en la parte media y baja de la cuenca del río Jamapa.
- ✓ Alteración del ciclo anual en las precipitaciones, por la modificación de los ecosistemas fragmentados (vegetación secundaria de selva baja caducifolia).

Deterioro cultural y de los niveles de vida de la población:

- ✓ Crecimiento desmedido de la mancha urbana.
- ✓ Demanda de vivienda y servicios básicos.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; por lo que el **promovente** presentó la descripción de los impactos ambientales más significativos del **proyecto**:

La **promovente** manifiesta que Las metodologías existentes en la actualidad para la identificación y evaluación de impactos ambientales abarcan una gran gama de criterios y complejidad. Entre los métodos de evaluación del impacto ambiental se cuentan las reuniones de expertos, las listas de verificación o control, las matrices simples de causa-efecto, los grafos y diagramas de flujo, los modelos de superposición cartográfica, las redes, los sistemas de información geográficos y matrices. Para la evaluación del presente proyecto se utilizarán los siguientes métodos:

Superposición de cartografía.- Se realizará utilizando visores de información geográfica (MapWindow) y aplicaciones en web (NASA Worldwind) apoyadas en datos de GPS e imágenes aéreas de la zona del servicio WMS de INEGI. Permite la identificación de áreas y elementos no percibidos a plenitud durante visita de campo apoyada en imágenes de superficie. La información geográfica proviene de diversas fuentes y su despliegue impreso se aprecia en el anexo cartográfico. El contenido de esta información alimenta y complementa el análisis del método matricial.

Método matricial.- El uso de matrices puede llevarse a cabo con una recolección moderada de datos técnicos y ecológicos, pero requiere en forma imprescindible de familiaridad con el área afectada por el proyecto y con la naturaleza del mismo. Las visitas de campo permiten reconocer el área, además de la investigación documental. La matriz de Leopold fue el primer método de evaluación de impacto ambiental. Es una matriz en la que las entradas, según columnas, son acciones del hombre que pueden alterar el medio ambiente, y las entradas, según filas, son características del medio (factores ambientales) que pueden ser alteradas. Un primer paso para la utilización de la matriz de Leopold consiste en la identificación de las interacciones existentes, para lo cual se consideran primero todas las acciones (columnas) que pueden tener lugar dentro del proyecto en cuestión. Posteriormente, y para cada acción, se consideran todos los factores ambientales, trazando una diagonal en la cuadrícula correspondiente a la columna (acción) y fila (factor) considerados. Una vez hecho esto para todas las acciones, se tendrán marcadas las cuadrículas que representan las interacciones (o efectos) que se tendrán en cuenta. Una vez marcadas todas las cuadrículas que representan impactos posibles se procede a la evaluación individual de los más importantes. Cada



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

cuadrícula admite dos valores: Magnitud, según un número del 1 al 10, en la que el 10 corresponde a la alteración máxima provocada en el factor ambiental considerado, y el 1, a la mínima; Importancia (ponderación), que representa el impacto considerado en el resto de los impactos. La matriz de Leopold es útil para identificar las acciones humanas y factores ambientales, la magnitud y la importancia pueden ser evaluados a partir de otras metodologías, como la propuesta por Vitora y Conesa (1997), a partir de la cual se retoman los criterios para la evaluación de las interacciones o impactos ambientales. Para la evaluación del proyecto se considerará en forma inicial la información identificada de la superposición de cartografía, posteriormente se hará una adaptación del arreglo matricial de Leopold considerando los conceptos de "acciones humanas" y "factores ambientales", que apliquen al proyecto. La evaluación de cada interacción se realizará utilizando los criterios de Vitora-Conesa (comentados posteriormente) apoyada nuevamente en la superposición de cartografía.

Acciones humanas.- Se consideran como acciones humanas aquellas actividades derivadas de la construcción del proyecto y de su funcionamiento. Adaptado del programa de obra, se consideran las siguientes actividades:

Etapa	Actividad
Preparación del sitio	Transporte de maquinaria
	Instalación de campamento
	Desmonte y despalle del terreno
	Excavaciones y nivelaciones del terreno
Construcción	Instalación de bodegas provisionales, Obra civil y acabados (áreas de servicios, caseta de vigilancia), patio de maniobras y vialidades.
	Construcción de instalaciones hidráulicas y eléctricas (conexión a planta de tratamiento, oficinas, baños)
	Traslado de materiales a al sitio de obra
	Limpieza de obra y retiro de campamento
Operación y mantenimiento	Acondicionamiento y recepción de trailers
	Iniciación de operación Patio de maniobras y servicios auxiliares al puerto
	Conexión de aguas residuales a PTAR
	Mantenimiento y reparaciones

Factores ambientales.- Los indicadores de impacto surgen a partir del desarrollo del proyecto, considerando los componentes ambientales más susceptibles a sufrir alguna alteración, ya sea ésta positiva o negativa. Por ello se consideró para llevar a cabo la identificación de impactos ambientales, una lista que contempla los componentes ambientales del área de estudio, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Factores				Concepto
Medio físico	Atmósfera	Calidad del aire	Nivel de partículas suspendidas totales	Define las partículas generadas por el aprovechamiento de combustibles fósiles, las partículas que se desprenden al paso de los vehículos o aquellas generadas por la abrasión o roces de los



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Medio biótico				equipos con el terreno o por manejo de materiales de construcción.
			Nivel de ruido	Indica el nivel de presión acústica percibida por el oído humano, se regula en términos de decibeles y regido por la nom-081-semarnat-1994.
			Nivel de gases	Derivados de la actividad de los motores de combustión interna, se cuenta con normatividad aplicable.
	Litosfera	S u e l o	Características físicas y químicas	Comprenden las probables modificaciones a las propiedades del suelo, en la textura, ph, oxígeno, temperatura y materia orgánica.
			Uso actual	Se refiere al cambio de uso considerando su vocación actual.
			Uso potencial	Se refiere al cambio de uso considerando sus probables usos o su aptitud.
	Hidrosfera	Ríos y arroyos	Calidad del agua superficial	Se consideran las propiedades fisicoquímicas susceptibles de modificación.
			Usos agua superficial	Define el cambio en forma de aprovechamiento del recurso en comento.
			Drenaje superficial	Considera las modificaciones a los patrones de drenaje existentes en la zona (cambios en la trayectoria de flujo de la corriente).
	Vegetación terrestre	Especies de valor comercial		Define la cantidad y variedad de cultivos que puedan ser afectadas por el proyecto.
		Estrato arbóreo		Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de árboles
		Estrato arbustivo		Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de arbustos
		Estrato herbáceo		Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de pastos o hierbas
		Características de la fauna		Refiere incrementos o decrementos de condiciones favorables para el establecimiento de aves, mamíferos y reptiles
		Aves		Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.
Mamíferos		Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.		
Fauna terrestre	Reptiles		Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.	



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

	Ecosistema terrestre	Hábitat terrestre	Afectación a los esquemas y relaciones de organismos que conforman comunidades terrestres desde el punto de vista alimenticio para el hábitat de la zona de estudio.
	Ecosistema acuático	Hábitat acuático	Afectación a los esquemas y relaciones de organismos que conforman comunidades terrestres desde el punto de vista alimenticio para el hábitat de la zona de estudio.

Factores			Concepto	
Medio físico	Hidrosfera	Aprovechamientos subterráneos	Calidad del agua subterránea	Se consideran las propiedades fisicoquímicas susceptibles de modificación en acuíferos.
Medio socioeconómico	Paisaje		Visibilidad	Refiere a las obstrucciones de la visibilidad en general por la inclusión del proyecto.
			Calidad	Refiere a la inclusión, retiro o cambio en la apreciación del sistema en su conjunto, si el paisaje resulta más agradable una vez implementado el proyecto, se asumen valores positivos, en caso contrario, de producirse un detrimento del mismo, se adoptan valores negativos.
	Población		Empleo y mano de obra	Se considera la generación de fuentes de trabajo temporales o definitivos, eventuales o directos e indirectos debido a la realización de proyecto.
			Salud y seguridad	Refiere una mejora o detrimento de las condiciones existentes como consecuencia de exposiciones de la población a zonas que pongan en peligro su integridad física (seguridad) o que sufra de enfermedades relacionadas al desarrollo del proyecto (condiciones insalubres)
	Servicios públicos		Recolección y disposición de residuos	Considera si la demanda de este tipo de servicio por la ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto ocasionará saturación de la infraestructura disponible para el manejo de los residuos o generará depósitos o fuentes potenciales de contaminación.
Medio socioeconómico	Servicios públicos		Transporte	Refiere la interrupción, decremento, supresión, creación, aumento u obstrucciones a la circulación de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Actividades económicas		unidades para el transporte de materiales, bienes, servicios o personas debido a la implementación del proyecto en el sistema ambiental.
	Energía	Refiere la interrupción, decremento, disminución, supresión, creación o aumento en la cobertura del servicio eléctrico de la zona.
	Comercio	Refiere a las modificaciones en los patrones de consumo y venta de productos en la zona de estudio como consecuencia del desarrollo del proyecto.
	Servicios	Define la compatibilidad de la capacidad en materia de servicios con la demanda extraordinaria que implica el desarrollo del proyecto.

Se generó la matriz de interacción con 28 filas y 13 columnas y un universo de análisis de 364 interacciones.

- Acciones del proyecto 12
- Factores ambientales 29
- Número de interacciones posibles (Universo de análisis) 348
- Interacciones Identificadas 114

Considerando el Universo de análisis con un valor de 10 (si el proyecto interactúa totalmente con su medio) y un valor mínimo de 1, es posible asignarle "índices" a la interacción del proyecto con su medio (índice de impactabilidad), este índice está relacionado directamente al porcentaje de interacción, según se observa en la siguiente tabla:

Concepto	Alto		Medio		Bajo	
	Límite superior	Límite superior	Límite superior	Límite superior	Límite inferior	Límite inferior
N° de interacciones identificadas	175	118	243	122	121	1
% del universo de análisis	1.00	0.67	0.67	0.34	33.3%	0.3%
índice de impactabilidad	10.00	6.72	6.67	3.36	3.33	0.03

Se identificaron un total de 29 interacciones, con un índice de impactabilidad de 3.276 que de acuerdo con la tabla anterior corresponde con un rango "bajo", es decir, el proyecto presentará una interacción "baja" con el proyecto. En la matriz de interacción se aprecia la identificación de impactos, mientras que en la matriz de evaluación, se identifican aquellos impactos para los cuales se proponen medidas de mitigación y su porcentaje estimado de mitigación.

Etapas de Construcción.- Se realizarán movimientos de tierras y cimentaciones, éstas últimas generarán escombros que debe ser adecuadamente dispuesto. La gestión de los residuos generados y las interacciones del personal de construcción con el ambiente se



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

prevén como probables acciones generadoras de impacto ambiental. Por lo que será necesaria la utilización de los rellenos sanitarios y la contratación de empresas recolectoras de residuos peligrosos. Además como una medida que prevenga y evite la caza o colecta de especies de flora y fauna silvestre en los alrededores del predio, es necesario que el promovente elabore e implemente el **Programa de disuasión, rescate y reubicación de fauna**; previamente al ingreso del personal a campo, para que conozcan las medidas restrictivas al respecto. Para prevenir impactos en el escurrimiento superficial permanente localizado al norte del predio, es necesario cumplir con las medidas de mitigación descritas en el siguiente capítulo. Con relación al medio socioeconómico los impactos mas probables y de repercusión negativa sobre el sistema lo representan eventuales accidentes derivados de la circulación de vehículos transportando materiales y bienes a la instalación, siendo imperativa la señalización fija o móvil durante los accesos de vehículos en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Etapas de operación y mantenimiento.- En esta etapa se realiza la consolidación del proyecto y su completa integración con el sistema ambiental al encontrarse el patio de maniobras y servicios auxiliares al puerto en operación. Los principales impactos negativos al ambiente derivan de una gestión inadecuada de los residuos generados por las áreas de servicio del patio de maniobras (agua residual doméstica y basura común) una gestión inadecuada de los residuos tendrá repercusiones negativas sobre los sitios donde éstos sean vertidos. En esta etapa nuevamente se prevén impactos negativos derivados de la interacción de los obreros con las comunidades de flora y fauna silvestre, principalmente en el lado noroeste de la propiedad que colinda con el río grande. Se identifican riesgos derivados del ingreso/salida de vehículos, lo que obliga a la instalación de señalización fija preventiva; y en caso del ingreso de vehículos lentos, la señalización en ambos sentidos para evitar accidentes con vehículos en tránsito. El consumo de energía se contempla como un impacto negativo residual y permanente sobre el ambiente. Entre las interacciones positivas del proyecto con el ambiente se identifica la generación de empleos permanentes y el aumento en el consumo de bienes y servicios derivados de la presencia de trabajadores en la cartera federal.

Se aprecia que no implementar las medidas de mitigación, tendrá una repercusión negativa en el sistema ambiental, presentándose en las etapas de preparación del sitio y construcción las mayores repercusiones al sistema ambiental, por otro lado, la implementación de medidas permitirá darle al sistema una mayor capacidad de recuperación (curvas menos acentuadas en la gráfica); y un valor adicional mejorando las condiciones en el medio socioeconómico. Se concluye, por tanto, en la necesidad de implementar las medidas de mitigación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 2 a la 6 del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales son las siguientes:

La **promovente** manifiesta que, a partir de los resultados de la matriz de evaluación, se identifican aquellos factores ambientales para los que se proponen medidas de mitigación.

Muchas medidas de mitigación se relacionan a varios factores ambientales y etapas del proyecto, y en algunas medidas resulta útil su aplicación como medidas de aseguramiento del efecto en el sistema de un impacto "benéfico".

Acciones de Mitigación Ambiental:

- Incorporar una superficie de 2,400 m² como área privada de conservación, con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

Área de Conservación						
20	21	N 18°59'47.71" W	9.700	21	791,271.2922	2,128,539.2400
21	22	N 18°59'47.71" W	52.960	22	791,254.0542	2,128,589.3125
22	23	N 06°57'24.46" E	3.190	23	791,254.4409	2,128,592.4815
23	24	N 82°34'28.32" E	7.850	24	791,262.2299	2,128,593.4967
24	25	N 80°17'59.67" E	2.300	25	791,264.4922	2,128,593.8834
25	26	N 81°47'53.56" E	0.420	26	791,264.9060	2,128,593.9430
26	27	N 79°32'14.96" E	0.820	27	791,265.7138	2,128,594.0922
27	28	N 80°17'59.67" E	4.510	28	791,270.1601	2,128,594.8522
28	29	N 76°29'10.77" E	2.200	29	791,272.2982	2,128,595.3660
29	30	N 78°03'02.49" E	2.420	30	791,274.6700	2,128,595.8680
30	1	N 76°38'48.81" E	4.050	1	791,278.6124	2,128,596.8038
Superficie = 2400.000 m²						

- Reforestación perimetral de 2,300 m² que tendrá la función de área de amortiguamiento y se sumará al Área de conservación en la colindancia con el Río Grande. Los alcances de la primera se establecerán a través del programa de reforestación ante SEMARNAT con el número y tipo de especies a implementar. El Área de conservación estará constituida por la superficie colindante con el Río Grande, que cuenta con vegetación arbórea en pie de selva baja caducifolia.
- Diseño y construcción del drenaje pluvial y su conducción a Tragatormentas para su incorporación al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.
- Implementar los siguientes programas:
 - ✓ Programa de Mitigación
 - ✓ Programa de Compensación
 - ✓ Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
 - ✓ Programa de atención a contingencias ambientales
 - ✓ Programa de seguimiento
 - ✓ Programa de participación ciudadana
 - ✓ Programa de capacitación

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Medidas de mitigación propuestas y la etapa del proyecto en que resultará más efectiva su aplicación se muestran en la tabla siguiente:

Número	Medida	Especificaciones
1	Protección de materiales transportados a la obra	Los camiones que lleven materiales de banco a la obra (arena, grava, etc.) deberán cubrir el material con lonas, para evitar dispersión de los mismo en el trayecto
2	Mantenimiento previo de maquinaria y equipos de combustión.	Antes de iniciar las obras, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos requisitos no podrán utilizarse en las obras.
3	Apego estricto al horario y programa de trabajo.	Los trabajos deberán restringirse al horario diurno (8:00 a 18:00 hr)
4	Manejo responsable de los residuos	Incluir en el contrato con personal de operación y el reglamento de trabajo las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición del vertido de residuos fuera de los colectores de residuos. • Uso obligatorio de sanitarios o casetas portátiles en la etapa de construcción. Se prohíbe el fecalismo al aire libre. • Prohibición del vertido de escombros (materiales producto de demolición de concreto) en superficies no autorizadas por el Ayuntamiento de Veracruz, Ver. • Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos orgánicos, residuos de construcción, residuos peligrosos, basura común. • Cada uno de los residuos será dispuesto en tambos de 200 litros, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener, los cuales serán colocados estratégicamente el frente de trabajo y/o predio. • Los residuos orgánicos y basura común serán llevados al relleno sanitario de la ciudad de Veracruz en caso de ausencia del servicio de limpia pública municipal.
5	Disposición adecuada de escombros	Se solicitarán al Ayuntamiento de Veracruz, espacios que requieran rellenos y que se encuentren fuera de áreas de importancia ambiental.
6	Acordonamiento de áreas de trabajo, avisos preventivos de obra	Se acordonarán áreas de trabajo evitando el acercamiento de los asistentes hacia los frentes de trabajo, se instalarán letreros alusivos al tipo de obra.
7	Prohibición de la captura o caza de fauna silvestre	Esta prohibición se incorporará al reglamento de trabajo y tendrá cobertura hasta 1 kilómetro alrededor del predio. Para lo cual será necesaria la elaboración del Programa de rescate, reubicación y manejo de Fauna.
8	Prohibición del corte, aprovechamiento o recolección de especies de flora silvestre dentro de las instalaciones del desarrollo y en los alrededores	Esta prohibición se incorporará al reglamento de trabajo y tendrá cobertura hasta 1 kilómetro alrededor de la obra y/o proyecto en ejecución (etapas de preparación del sitio y construcción). Se manejará como parte de las políticas del patio de maniobras y servicios auxiliares al puerto.
9	Protección de la zona noroeste del predio	Se instalará señalización que delimite el Área de Conservación ubicada al noroeste (con mayor vegetación) para evitar daño por parte de trabajadores, operadores de maquinaria o visitantes del patio de maniobras y servicios auxiliares al puerto.
10	Señalización durante maniobras de acceso-salida de vehículos.	Se colocarán letreros preventivos sobre la carretera Cardel-Veracruz, que indiquen el acceso al Patio de maniobras. Se destinará personal que regule el tránsito en caso de ingreso de vehículos de lento desplazamiento.

Número	Medida	Especificaciones
11	Mantenimiento previo de vehículos.	Los vehículos que se utilicen propiedad de la empresa y sus contratistas, deberán estar afinados, con verificación vigente y en condiciones óptimas de operación.
12	Mantenimiento de instalaciones electromecánicas.	Durante las reparaciones a equipos electromecánicos se asignarán talleres autorizados, quienes se encargarán de los residuos generados. Las reparaciones se deberán hacer en talleres externos.
13	Integración de la Unidad Interna de Protección Civil.	Elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil, Integración de la Unidad Interna de Protección Civil, Capacitación a la Unidad, realización de simulacros.
14	Plan de Contingencias	Elaboración de un Plan de Contingencias en el cual se incluye medidas preventivas para el caso de presentarse alguna fuga de combustible u otro evento extraordinario.
15	Conexión a la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).	Se conectarán las aguas residuales sanitarias y de lavado a la Planta de tratamiento de aguas residuales, que se ubica en la Planta procesadora de granos y servicios auxiliares al Puerto.
16	Mantenimiento de la PTAR.	Se verificará en periodos semestrales la correcta operación de la PTAR.
17	Forestación de áreas	Se implementará un Programa de Reforestación perimetral en el predio, en la que se plantarán árboles nativos de la zona.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** señala lo siguiente:

Pronóstico del Escenario:

Para el escenario Cero: Es decir, el comportamiento del sistema sin la implementación del proyecto, y dada la dinámica de crecimiento de la zona portuaria y sus servicios de apoyo hacia la parte norte de la ciudad de Veracruz, se estima continúen los procesos de uso del terreno con fines industriales, limitado únicamente por la existencia del área natural protegida estatal Archipiélago de Lagunas Interdunarias de los municipios de Veracruz y La Antigua.

Para el escenario 1: Considerando el proyecto sin la implementación de medidas de mitigación, y a partir de lo estimado en la matriz de impacto ambiental; los beneficios ambientales son mayores hasta después del segundo año de operación del proyecto, repercutiendo negativamente a intervalos coincidentes con la aplicación de Programas de mantenimiento al proyecto.

Para el escenario 2: Considerando el proyecto con la implementación de medidas de mitigación, y a partir de lo estimado en la matriz de impacto ambiental; la implementación de medidas permitirá darle al sistema una mayor capacidad de recuperación; y un valor adicional mejorando las condiciones en el medio socioeconómico, con los mayores valores positivos durante la etapa de construcción principalmente, derivado del incremento en bienes y servicios a trabajadores.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

Se concluye, por tanto, en la necesidad de implementar las medidas de mitigación que ha sido propuestas en el capítulo VI del presente. Con las cuales se logra el equilibrio y sustentabilidad ambiental.

Evaluación de alternativas:

La naturaleza de las operaciones del proyecto, esto es, servir de apoyo a otra instalación que ya cuenta con autorización en materia de impacto ambiental y se encuentra en operación, limitan las alternativas de emplazamiento, ya que deben encontrarse cerca, y en forma adicional cumplir y respetar las zonas que han sido protegidas bajo alguna figura jurídica contemplada en la legislación nacional, estatal y municipal. La existencia de cuerpos de agua intermitentes, un área natural protegida estatal y caminos de acceso previos; le confieren a la ubicación propuesta como sitio de proyecto, la única opción, dada la conveniente cercanía adicional del relleno sanitario del municipio de Veracruz.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, imagen landsat e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA que ya ha sido impactado y que no se requiere de realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, VIII; IX; X; XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 22; 25; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **Autorizarlo de Manera Condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Patio de Maniobras y Servicios Auxiliares al Puerto"**, con pretendida ubicación en la Fracción deducida del predio denominado "Río Grande", parcialidad de la Exhacienda "Santa Fe" en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 30 meses para las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello, el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La promovente, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Considerando No. 4 y en el Término Primero de la presente resolución.
- c) Realizar todas y cada una de las acciones y medidas de mitigación propuestas y citadas en el Considerando 8 del presente resolutivo, presentando para ello a la SEMARNAT, la evidencia documental, fotográfica y/o video de cada una de ellas.
- d) Delimitar mediante señalamientos la zona general de ejecución de las obras y actividades durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- e) Incorporar una superficie de 2,400 m² como área privada de conservación, con ubicación en las siguientes coordenadas UTM:

Área de Conservación						
20	21	N 18°59'47.71" W	9.700	21	791,271.2922	2,128,539.2400
21	22	N 18°59'47.71" W	52.960	22	791,254.0542	2,128,589.3125
22	23	N 06°57'24.46" E	3.190	23	791,254.4409	2,128,592.4815
23	24	N 82°34'28.32" E	7.850	24	791,262.2299	2,128,593.4967
24	25	N 80°17'59.67" E	2.300	25	791,264.4922	2,128,593.8834
25	26	N 81°47'53.56" E	0.420	26	791,264.9060	2,128,593.9430
26	27	N 79°32'14.96" E	0.820	27	791,265.7138	2,128,594.0922
27	28	N 80°17'59.67" E	4.510	28	791,270.1601	2,128,594.8522
28	29	N 76°29'10.77" E	2.200	29	791,272.2982	2,128,595.3660
29	30	N 78°03'02.49" E	2.420	30	791,274.6700	2,128,595.8680
30	1	N 76°38'48.81" E	4.050	1	791,278.6124	2,128,596.8038
Superficie = 2400.000 m²						



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

- f) Realizar la reforestación perimetral de 2,300 m² que tendrá la función de área de amortiguamiento y se sumará al Área de conservación en la colindancia con el Río Grande. Utilizando para ello, especies nativas de la región y obtenidas de viveros autorizados por la SEMARNAT .
- g) Implementar el diseño y construcción del drenaje pluvial del patio de maniobras, debiendo para ello, presentar la evidencia documental de su cumplimiento ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y la PROFEPA.
- h) Construcción de tragatormentas para la incorporación al subsuelo de las aguas pluviales, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.
- i) Implementar y presentar ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente resolutivo, los siguientes programas:
 - ✓ Programa de Mitigación
 - ✓ Programa de Compensación
 - ✓ Programa de prevención de riesgo ambiental y seguridad
 - ✓ Programa de atención a contingencias ambientales
 - ✓ Programa de seguimiento
 - ✓ Programa de participación ciudadana
 - ✓ Programa de capacitación
- j) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- n) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.

- o) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- p) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados, el cual deberá realizarse en un lugar apropiado y autorizado para dicha actividad.
- q) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- r) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- s) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- t) Presentar en un plazo de 60 días un programa para implementar medidas preventivas para evitar la contaminación del producto que almacena el cual deberá ejecutar de manera permanente durante la ejecución de **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promotente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Realizar obras de infraestructura en la zona destinada a área privada de conservación y que se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

Área de Conservación						
20	21	N 18°59'47.71" W	9.700	21	791,271.2922	2,128,539.2400
21	22	N 18°59'47.71" W	52.960	22	791,254.0542	2,128,589.3125
22	23	N 06°57'24.46" E	3.190	23	791,254.4409	2,128,592.4815
23	24	N 82°34'28.32" E	7.850	24	791,262.2299	2,128,593.4967
24	25	N 80°17'59.67" E	2.300	25	791,264.4922	2,128,593.8834
25	26	N 81°47'53.56" E	0.420	26	791,264.9060	2,128,593.9430
26	27	N 79°32'14.96" E	0.820	27	791,265.7138	2,128,594.0922
27	28	N 80°17'59.67" E	4.510	28	791,270.1601	2,128,594.8522
28	29	N 76°29'10.77" E	2.200	29	791,272.2982	2,128,595.3660
29	30	N 78°03'02.49" E	2.420	30	791,274.6700	2,128,595.8680

30	1	N 76°38'48.81" E	4.050	1	791,278.6124	2,128,596.8038
Superficie = 2400.000 m²						

- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado de manera anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5117/18
Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2018

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de la empresa Productora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V., por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
José Antonio González Azuara
RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

c.c.p. Fernando Yunes Marquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: 30VE2018ID056
Bitácora: 30/MP-0006/05/18


JAGA/JASE/RMM/MMH